

24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

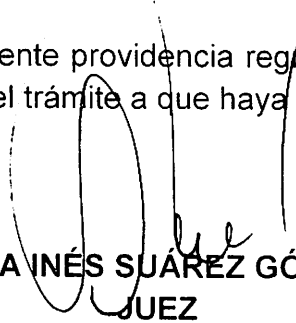
REFERENCIA: RESTITUCION No. 2019-00415
DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO SÁNCHEZ RINCÓN
DEMANDADA: MARÍA NELLY DUARTE

1.- Téngase en cuenta lo dado a conocer por el apoderado designado en amparo de pobreza a la demandada, doctor MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN, en el sentido que no acepta el cargo designado por haber sido nombrado para desempeñar un cargo público.

2.- Con relación a lo dado a conocer por la demandante que la pasiva para el momento de contestar la demanda contaba con suficiencia solvencia económica, como se demuestra con la escritura número 895 del 2 de octubre de 2020 de la Notaría Segunda de Ubaté, se ordena dejarla en conocimiento de la pasiva, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia haga las manifestaciones respectivas. Por secretaría envíese por cualquier canal digital y déjense las constancias respectivas.

3.- En firme la presente providencia regrese las presentes diligencias a despacho para continuar con el trámite a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C